



## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DOCUMENTOS

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P. (PUENAR S.A.S. E.S.P.) en cumplimiento de lo señalado en el Manual Interno de Contratación del Acuerdo 05 de 2024; y considerando lo establecido en los artículos 2° y 209 de la Constitución Nacional, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 142 de 1994, elabora la siguiente orden de prestación de servicio.

### CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

**1. OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS:** “Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Puerto Nariño, mediante la incorporación de nuevos diagnósticos ambientales, sociales y económicos, que permitan optimizar la gestión de residuos sólidos y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, incluyendo el programa Basura Cero”.

**2. FECHA DE ELABORACIÓN:** 26 de noviembre de 2024.

**3. DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE:** Gerencia.

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN:** ORDEN DE SERVICIOS

**5. VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** \$ 36.000.000,00

**6. ORDEN DE SERVICIOS EMITIDA AL:** Centro de Servicios Empresas de los Pueblos S.A.S.

### CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA CONTRACCIÓN

**1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIONES OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” y que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.



De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; situación en concordancia con el artículo 34 del Decreto 2811 de 1974 el cual establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase, De igual manera el artículo 36 del Decreto 2811 de 1974 señala que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:

- a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;
- b) Reutilizar sus componentes;
- c) Producir nuevos bienes;
- d) Restaurar o mejorar los suelos;

De acuerdo con las metas internacionales, y teniendo en cuenta la gestión de residuos sólidos, se encuentran los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente para la disposición final de residuos sólidos, este documento proporciona información para la confirmación de la meta 6 con el Objetivo 11.6.1. Proporción de desechos sólidos urbanos recogidos periódicamente y con una descarga final adecuada respecto del total de desechos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad. Esta información es solicitada y administrada por el DANE para la validación del cumplimiento a la nueva Agenda 2030.

Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA** (Ley 2294 de 2023), en su artículo 227 le apuesta al “**PROGRAMA BASURA CERO**”, ya que una vez reglamentado se orientará a impulsar la economía circular y resolver, en gran medida, la problemática asociada a la disposición final de residuos en botaderos a cielo abierto y celdas transitorias; inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento de residuos sólidos por medio de la implementación de parques tecnológicos y ambientales de tratamiento y valorización de residuos.

Por mandato constitucional según el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande



el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, mientras que el artículo 366 y, en concordancia, con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, postula que es deber del Estado, a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios públicos. En consecuencia, el Municipio de Puerto Nariño, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, con personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Con lo anterior, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales citados y el Municipio de Puerto Nariño expidió el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027: “Un Gobierno de soluciones y oportunidades +equidad +ambiental + emprendedor”<sup>1</sup>, donde en específico sobre los servicios públicos puntualiza, en el “EJE ESTRATÉGICO EQUIDAD” los programas: 8.1.1. Programa +Vivienda y servicios públicos: Producto: VS4. Construcción de puntos de abastecimiento de agua potable en zona urbana y rural; Producto: VS5. Ampliación de la red de alcantarillado con alternativas de disposición final y gestión y aprobación del plan maestro; Producto: VS6. Construcción de planta de tratamiento de agua y gestión de alternativas; Producto: VS7. Cierre del relleno sanitario y construcción del Parque Tecnológico y Ambiental con procesos de transformación y aprovechamiento de los residuos, cumpliendo Programa Basura Cero PND y Acogerse la PUENAR S.A.S. E.S.P. al Esquema Diferencial; Producto: VS8. Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV; con los cuales desde la PUENAR S.A.S. E.S.P. se pretende desarrollar las acciones necesarias para gestionar unas mejores condiciones de cobertura y calidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico para la comunidad, atendiendo los lineamientos legales contemplados en la Ley 142 de 1994.

Y por el trabajo desarrollado durante más de 20 años en el municipio de Puerto Nariño, la entidad territorial tiene el objetivo de Ser el Primer Municipio de Colombia en Cumplir el Artículo 227 Programa Basura Cero del Plan Nacional de Desarrollo, donde se espera el Decreto Nacional para fortalecer la implementación en el territorio. Los cambios como dejar el enterramiento como la actividad principal para que sea el aprovechamiento y el tratamiento con el manejo de orgánicos para abonos, y por fuera del servicio público la transformación de los demás residuos como el plástico para hacer madera plástica y bajar la presión a las selvas de la Amazonía; cambiar el Relleno Sanitario por el Parque Tecnológico y Ambiental; el constituir ruta de recolección para ir a los 22 centros poblados y traer lo no aprovechable y lo aprovechable, mientras en el caso de los orgánicos en cada territorio se fortalecer la tradicional y milenaria chagra.

En este contexto de Priorizar el Programa Basura Cero, es importante la inclusión del sector de recicladores, que en el caso del casco urbano son pocos, informales u ocasionales, debiendo apoyar su regularización o formalización cumpliendo el Decreto 1381 del 14 de noviembre de



2024, que concreta tanto el Esquema Operativo de la Actividad de Aprovechamiento del Servicio Público de Aseo como el Régimen para la Regularización de las organizaciones de recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Por lo anterior, el municipio priorizo el Programa Basura Cero con las entidades nacionales como el Departamento Nacional de Planeación y a nivel departamental en la agenda de competitividad y a ese el Plan de Desarrollo Municipal destino recursos para aportar a concretar. No obstante, se reitera que se debe tener aportes a todos los niveles para lograr este objetivo aportando a contrarrestar los efectos del cambio climático y en mitad de la Amazonía, en un Mercado Aislado, lo que dará ejemplo, aportando a consolidar Basura Cero en todos los municipios de Colombia, e incluso al estar en frontera aportar para que también se avance en los países fronterizos.

Con lo anterior, la contracción que se proyecta tiene la prioridad de proyectar el priorizar y el cumplir el Programa Basura Cero en todos sus componentes, en la actualización del PGIRS desde las condiciones territoriales del municipio de Puerto Nariño.

En línea con el compromiso del país para atender la emergencia climática, se establece la Estrategia climática de largo plazo de Colombia E2050, para construir una resiliencia climática socio-ecológica y una transformación hacia la sostenibilidad en el que para el sector de agua potable y saneamiento básico (APSB) se apuesta a los residuos sólidos y el aprovechamiento así: Apuesta 3 Producción y consumo sostenible para una economía innovadora e incluyente. 10. Economía circular, nuevos empleos y oportunidades de negocio que disminuyan la generación de residuos y de emisiones de GEI, Apuesta 67 -26. Gestión integral de recursos y residuos, contribución en impulsar la economía circular a través de plantas de aprovechamiento térmico – energético de los residuos sólidos municipales en los rellenos sanitarios regionales y de esta manera aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios existentes. Por ello y en articulación con la ley 142 de 1994 (régimen de los servicios públicos), Los servicios públicos estarán sujetos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Por su parte, la Ley 142 de 1994 (Régimen de los servicios públicos) definió en los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5 Ibidem la competencia de los alcaldes en desarrollo de los servicios públicos vitales y esenciales de la siguiente manera:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.



**5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.**

Al respecto, el Decreto 2381 de 2013 determina que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), es el:

*“...instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.”*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.3.87. ibidem, establece que es deber de los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el ámbito local o regional según corresponda. El tenor literal de la norma es el siguiente:

***“Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.”***

Mientras que la Ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 355 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en el artículo 11, define las actividades a las cuales pueden destinar los distritos y municipios los recursos del SGP para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, entre las que se encuentran: "... d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio f) Programas de macro y micromedición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; (...)" . Por su parte, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Nariño S.A.S. E.S.P. -PUENAR S.A.S. E.S.P.- P.- con NIT 901555160-0, creada mediante Acta No. 1 del 08 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas de Puerto Nariño, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022, con el No. 4914 del Libro IX., realiza la operación y administración de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, desde el 1 de julio de 2022, con el fin de contribuir a la mejora de los indicadores sectoriales de cobertura, calidad, continuidad en los todos los componentes



de los sistemas a su cargo. Es una empresa de servicios públicos mixta, de orden municipal, constituida como sociedad por acciones simplificada y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

La PUENAR S.A.S. E.S.P., es una empresa innovadora, promovedora del desarrollo territorial a nivel municipal, la cual actúa como un aliado estratégico del municipio de Puerto Nariño, entidades territoriales, organización del sector público y privado, y entidades del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en el territorio y en la vida de las comunidades.

La PUENAR S.A.S. E.S.P., en cumplimiento del mandato constitucional de colaboración armónica entre las entidades del Estado, contemplado en el artículo 209 superior, radico el 21 de octubre de 2024 a la Alcaldía de Puerto Nariño un diagnóstico de las necesidades más urgentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de prestación del servicio, solicitando apoyo por parte de la alcaldía municipal para gestionar recursos del Sistema General de Participación.

Con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, de garantizar los derechos fundamentales a la población, la alcaldía de Puerto Nariño, con el diagnostico presentado y siguiendo la viabilidad establecida en el manual de procedimientos, firmo con la PUENAR S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901555160-0, el Convenio Interadministrativo No 0547 del 29 de octubre de 2024 con el objeto de: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E INVERSIÓN EN EL COMPONENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; OPTIMIZACIÓN DE VEHICULO ACTIVIDAD RECOLECCION Y TRANSPORTE; INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA (IANC) A TRAVES DE LA MACROMEDICIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y CONSULTOR/AS PARA ACTUALIZACION DEL PGIRS Y DOCUMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA**".<sup>1</sup>

Los proyectos que hacen parte del convenio interadministrativo, van dirigidos a la intervención de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en las actividades de recolección y transporte y disposición final de residuos, según las siguientes prioridades: "a) Optimización, mejoramiento del sistema de Barcaza donde se realiza la captación del agua en el río Loretayacu, incluyendo inversión con energía solar y adquirir equipos de (IANC) macromedición. b) Mejoramiento, optimización y adecuación de la Planta de Tratamiento para Agua Potable -PTAP- del municipio

---

<sup>1</sup> <https://www.puertonarino-amazonas.gov.co/normatividad/convenio-interadministrativo-0547-no-de-2024-del-29>



de Puerto Nariño, Amazonas, incluyendo todo el sistema de potabilización, el de seguridad y salud en el trabajo, implementar energía eléctrica con hibridación con energía solar, la adquisición de equipos para la operación de sistema como el laboratorio y adquisición de equipos para la metrología. c) Mejoramiento y reparación de las redes de acueducto, con la adecuación y mejoramiento de las redes de acueducto, incluyendo electrobombas solares para mejorar la prestación del servicio en las zonas críticas, la implementación de ventosas y válvulas de purga, la protección de los puntos de toma de muestras, la implementación de una electrobomba con energía solar para mejorar la prestación del servicio en las zonas críticas. d) Mejoramiento preventivo y correctivo al sistema de alcantarillado del perímetro urbano, sus redes y subsistemas del municipio de Puerto Nariño —Amazonas. e) Mejoramiento a la infraestructura y maquinaria disponible para la operación del relleno sanitario, del vehículo tractor con que se realiza la actividad de recolección y transporte; f) Mejoramiento del sistema de disposición final de los Residuos Salidos a través del acondicionamiento de los residuos sólidos aprovechables RSA que han sido dispuestos durante años en el marco del programa de "Basura Cero "de conformidad con su origen y tratamiento. g) Mejoramiento a la infraestructura y maquinaria disponible para la operación del sitio de disposición final en especial del tractor que se utiliza para la actividad de recolección y transporte. h) Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS-, en especial, en especial para incluir el Programa Basura Cero. i) Consultoría para el fortalecimiento de proyectos en saneamiento básico." (Subrayado fuera de texto)

La PUENAR S.A.S. E.S.P. como parte del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 0547 de 2024, formulo y estructuro el proyecto denominado: "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA BASURA CERO.**" para lo cual se hace necesario contratar una persona jurídica que este inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con experiencia en PGIRS y en Actividades de Basura Cero, para contratar la Actualización de PGIRS del Municipio de Puerto Nariño.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR.**

En virtud del Convenio Interadministrativo No. 0547 de fecha 29 de octubre de 2024 suscrito con el Municipio de Puerto Nariño, cuyo objeto es:

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E INVERSIÓN EN EL COMPONENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; OPTIMIZACIÓN DE VEHÍCULO ACTIVIDAD RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE; ÍNDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA (IANC) A TRAVÉS DE LA MACROMEDICIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA**



**OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y CONSULTOR/AS PARA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS Y DOCUMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA**", se desarrolla a partir del diagnóstico radicado por la PUENAR S.A.S. E.S.P., el 21 de octubre de 2024, donde con los recursos que se tienen del SGP para 2024 se priorizaron ocho (8) proyectos.

En el caso de la presente Orden de Servicio, para la: "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA BASURA CERO.**", en el diagnóstico radicado el 28 de octubre se plantea esta necesidad de Actualizar el PGIRS ya que está vencido y que el gobierno impulsa esa política nacional.

Además, que en el Municipio de Puerto Nariño se formuló una Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en 2019, que tiene normatividad y otra en 2023, que no tiene norma, la realidad material denota que no cumplió con la expectativa de la política pública, ya que, por ejemplo, el porcentaje de separación en la fuente es del 2%, el sitio de disposición final se encuentra ya sin vida útil, y no se hicieron las evaluaciones y seguimientos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Resolución 0754 de 2014, por lo cual se requiere su actualización con base en los parámetros establecidos por el Ministerio de Vivienda.

Ahora bien, en observancia de lo señalado en el artículo 13° de la Ley 1150 del 2007, que en su tenor literal dispone:

*“...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal...”*

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la contratación de la empresa PUENAR S.A.S. E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio del Acuerdo 005 de 2024: de la Junta Directiva de la PUENAR S.A.S. E.S.P., el gerente adoptó el Manual de Contratación.

Al respecto, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Nariño S.A.S. E.S.P, emitió el Manual Interno de Contratación, el cual se enmarca en un régimen legal privado y con las consideraciones de lo dispuesto en la Ley 142 del 1994 y la ley 689 del 2001, y las disposiciones que se expida por



la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Con lo anterior, cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los procesos de contratación que se efectúen en la empresa se rigen por el derecho privado y por la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con inhabilidades e incompatibilidades.

Como principios que rigen la contratación en la PUENAR S.A.S. E.S.P., el Manual de Contratación, en el “Artículo 2. – PRINCIPIOS”, con 14 principios, resaltando en este contexto el de economía y el de planeación:

**“10. PLANEACIÓN.** *La contratación deberá realizarse con criterio corporativo y gerencial, obedeciendo a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad en el servicio y bienes contratados. Por tanto, la contratación deberá ser el resultado de una planeación y programación en la que se analice la oportunidad y conveniencia para solventar una necesidad.”*

Razón por la que, previo al proceso de selección del contratista, para realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar una contratación y consecuentemente, en el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su numeral 4º del citado artículo que:

*“...Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la Empresa pueda seleccionar la oferta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos...”*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que:

*“...la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.*

Con lo anterior, la PUENAR S.A.S. E.S.P., procede a documentar las condiciones de la orden de prestación de servicios, que se tienen en cuenta para determinar la forma de contratar la:

**“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA BASURA CERO.”**

Considerando lo antes expuesto, es preciso adelantar la contratación por orden de servicio para la actualización del PGIRS teniendo en cuenta lo siguiente:



## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO:

La empresa PUENAR S.A.S. E.S.P., está interesada en contratar por orden de prestación de servicios la:

**"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA BASURA CERO."**

#### Clasificación UNSPSC del objeto

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios:

**77101700                    SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL**

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Orden de Servicios.

#### ALCANCE DEL PROYECTO.

Previa revisión y análisis del PGIRS vigente para establecer el cumplimiento de las metas establecidas, se debe actualizar y consolidar la línea base teniendo en cuenta: Árbol de Problemas, con sus respectivas causas y efectos, priorización de los problemas, inclusión de recicladores, comunidades y gestores, establecer los cambios necesarios para la actualización del PGIRS de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 y de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos CONPES 3874 , desarrollando las actividades requeridas en la metodología reglamentada por la Resolución 754 de 2014 para realizar la actualización del PGIRS incluyendo los 13 programas propuestos:

- Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo.
- Programa de recolección, transporte y transferencia.
- Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- Programa de limpieza de playas y áreas ribereñas.
- Programa de corte de césped y poda de árboles.
- Programa de lavado de áreas públicas.
- Programa de aprovechamiento.
- Programa de inclusión de recicladores.
- Programa de disposición final.
- Programa de gestión de residuos sólidos especiales.
- Programa de gestión de residuos en el área rural.
- Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural.
- Programa de gestión de riesgo.



A los que se debe adicionar el Programa Basura Cero, como articulador de todo el PGIRS, y que incluye la transformación de los residuos, en los Parques Tecnológicos y Ambientales, y demás actividades correspondientes.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A- DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES**

En desarrollo del objeto de la presente orden de servicio, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Desarrollar y ejecutar en forma diligente, oportuna, profesional y ética todas las actividades y gestiones propias del servicio contratado, tomando en cuenta la normatividad aplicable a los procesos que ejecuta, así como los requerimientos y necesidades tanto de EL CONTRATANTE como de los terceros a quienes éste ofrece y presta servicios;**
- b) Prestar los servicios contratados en las fechas, tiempos y lugares, del territorio municipal requeridos por EL CONTRATANTE donde desarrolle su objeto social y/o donde sean requeridos los servicios por parte de EL CONTRATANTE;**
- c) Prestar los servicios contratados de manera independiente, utilizando sus propios medios y con completa libertad y autonomía para desempeñar sus actividades y asumiendo personalmente todos los riesgos;**
- d) Ejecutar las actividades propias del servicio contratado, haciéndose totalmente responsable por la calidad y oportunidad de entrega de las mismas;**
- e) Participar y apoyar a EL CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución de la orden de servicios y del comité de contratación;**
- f) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de la presente orden de servicios;**
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la Orden de servicios le imparta EL CONTRATANTE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones;**
- h) Entregar al supervisor de la Orden de servicios los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera;**
- i) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de servicios y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización de EL CONTRATANTE; j) Devolver a EL CONTRATANTE, una vez finalizado la ejecución de la orden de servicios los documentos que en desarrollo de la orden de servicios se hayan producido, e igualmente todos**



**PUENAR S.A.S. E.S.P.**  
**Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**  
**AMAZONAS**

NIT: 901555160-0

los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia;

**k)** Colaborar con EL CONTRATANTE en la respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano;

**l)** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Salud y Seguridad Social;

**m)** Practicar bajo su propia cuenta, los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, re ingreso y de retiro, incluyendo la práctica de los exámenes médicos especiales que eventualmente le fueran exigidos por EL CONTRATANTE o por las autoridades sanitarias correspondientes;

**n)** Cumplir con las distintas obligaciones legales y fiscales que establezca el ordenamiento jurídico colombiano y según al régimen tributario al que pertenezca, siendo EL CONTRATISTA es el responsable del pago de los impuestos que se generen a raíz de la ejecución de la presente orden de servicios, los cuales serán liquidados con base en la totalidad de la orden de servicios;

**o)** No acceder a amenazas, chantajes o sobornos de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra el desarrollo del objeto de la presente orden de servicios o que sean contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres, caso en el cual EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente de tal evento a EL CONTRATANTE;

**p)** Dar aviso oportuno a EL CONTRATANTE sobre los hechos delictivos que lleguen a su conocimiento durante el desarrollo de la orden de servicios, así como las pérdidas, daños o deterioros que se presenten en los bienes, equipos o herramientas de propiedad de EL CONTRATANTE y/o de los terceros a quienes éste ofrece y presta servicios especializados;

**q)** Entregar a EL CONTRATANTE junto con la factura o cuenta de cobro de los servicios, el soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, liquidados como mínimo, sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los ingresos mensuales percibidos y/o con el Ingreso Base de Cotización que establezca la legislación vigente, en materia de aportes por parte de trabajadores independientes;

**r)** Avisar oportunamente y por escrito a EL CONTRATANTE, todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

**B - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto de la presente orden de servicios:

**1.** Realizar las actualizaciones de línea Base que correspondan a la actualización del PGIRS,



2. Revisar el cumplimiento de las metas establecidas para el 2019 en el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Puerto Nariño,

3. Proponer los cambios necesarios para la actualización del PGIRS de acuerdo con la normatividad vigente y los avances del Programa Basura Cero:

- Decreto 1077 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."
- Decreto 1784 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos, sólidos en el servicio público de aseo".
- Resolución 661 de 2019: "Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la Resolución número 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1381 de 2024: "Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones" (Modificaciones a la actividad de aprovechamiento del Decreto 1077 de 2015.)
- CONPES 3874 de 2016: "Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos."
- CONPES 4129 de 2023: "Política Nacional de Reindustrialización."
- Resolución 0330 de 2017. "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096/2000, 0424/2001, 0668/2003, 1459/2005 y 2320/2009."
- Resolución No. 0938 de 2019: "Por la cual se reglamenta el Decreto 1784 de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el SPA."
- Resolución 754 de 2014: "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos."

4. Desarrollar las actividades requeridas en la metodología reglamentada por la Resolución 754 de 2014 para realizar la actualización del PGIRS, incluyendo todos los programas: Programa generación de residuos sólidos, Programa de recolección, transporte y transferencia, Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Programa de limpieza de playas y áreas ribereñas, Programa de corte de césped y poda de árboles, Programa de lavado de áreas públicas, Programa de tratamiento y/o aprovechamiento urbano, Programa de disposición final, Programa de inclusión de recicladores, Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural, Programa de gestión de riesgo;



5. Entregar la propuesta de actualización del PGIRS, para ser radicada en la Alcaldía de Puerto Nariño;
6. Velar por el cumplimiento de la orden de servicios en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del proyecto que se le asigne;
7. Velar porque exista un expediente de la orden de servicios, el cual esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo;
8. Desplazarse a nivel municipal o departamental cuando fuere necesario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**B. DEL CONTRATANTE:**

En desarrollo del objeto de la orden de servicios, EL CONTRATANTE se obliga a:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA los servicios, en el monto, forma y condiciones pactadas en la presente orden de servicios, efectuando sobre dicho pago las retenciones que establezca la ley dependiendo del régimen tributario al que pertenezca EL CONTRATISTA;
- b) Suministrar la información y documentos que requiera EL CONTRATISTA y prestarle apoyo logístico que sea necesario e indispensable para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios y así garantizar la prestación de un servicio óptimo y oportuno;
- c) Las demás obligaciones contemplada en la Ley.

**AUTORIZACION, LICENCIAS Y PERMISOS:**

**Ambientales:** En consideración a que es una orden de servicios de servicios NO se requieren permisos ambientales para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, se deben respetar y cumplir las normas ambientales en el desarrollo de la orden de prestación de servicios.

**Licencia de Construcción:** En consideración a que es una orden de servicios, no se requiere licencia de construcción para la ejecución del objeto contractual.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Por disposición expresa del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 689 del 2001, que dispuso:

*“Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de*



*Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa...”;*

Resaltando que la modalidad de selección por parte de la PUENAR S.A.S. E.S.P., se rige por el derecho privado.

En consonancia de lo anterior, el artículo 13º de la Ley 1150 del 2007, señala que:

*“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

En observancia de lo antes expuesto, PUENAR S.A.S. E.S.P. adoptó del Manual Interno de Contratación, el “**Artículo 20 - FORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN**” para la: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA BASURA CERO.”**, determinando como forma de contratación el literal:

**“d. ORDENES DE TRABAJO, SERVICIO O SUMINISTRO”** Cuando la cuantía no exceda el equivalente a CINCUENTA (50) SMLMV, se emitirá la correspondiente orden de trabajo, servicio o suministro, a la persona natural o jurídica que este en capacidad de cumplir el objeto contractual, sin que sea necesario realizar estudios previos, presentación de oferta escrita y las obligaciones se pagaran previa certificación de cumplimiento del objeto contractual. En lo que sea pertinente, en la respectiva orden se hará una descripción del objeto contractual a desarrollar, el precio máximo, el tiempo de ejecución, condiciones de entrega cuando trate de suministros, etc.”

Para lo que se realizara invitación directa a una de las instituciones que envío cotización y que demuestra más experiencia en el desarrollo de propuestas de Basura Cero, realizando el procedimiento mediante Orden de servicios de Servicios, con sus actividades.

### **3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO**

Este análisis se considera como un mecanismo de planificación contractual el cual permite analizar o estimar una incidencia de la contratación de un bien o servicio, desde la observancia de los principios que contempla el Manual Interno de Contratación de PUENAR S.A.S. E.S.P., puesto que permite el acceso a la información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar



los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y disminución del riesgo.

La PUENAR S.A.S. E.S.P. requiere satisfacer las necesidades focalizadas mediante las condiciones de la orden de prestación de servicios, en procura de obtener el mayor beneficio sobre la inversión del dinero público, por lo cual para determinar la pertinencia, oportunidad y viabilidad, para “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA BASURA CERO**”, de conformidad con lo expuesto en las especificaciones técnicas de este documento, que exige de un análisis adecuado de oferta y demanda que conlleve a un precio estimado, de conformidad con lo suscrito con el municipio de Puerto Nariño, por lo que para determinar quiénes ofertan este tipo de servicios y bienes, en diferentes departamentos o municipios, se pudo determinar como posibles oferentes a personas naturales o jurídicas inscritos debidamente en cámara de comercio en la cual se señale la actividad comercial o el objeto social relacionado con el objeto a contratar, así como la experiencia.

Como análisis del mercado la PUENAR S.A.S. E.S.P., para establecer el presupuesto oficial del negocio jurídico, el 1 de noviembre emitió por correo electrónico, solicitando cotizaciones a tres (3) empresas relacionadas con el sector, que respondieron mediante comunicación escrita con los siguientes costos:

- Asociación Colombiana de Profesionales Agropecuarios, Forestales y Ambientales (ACOPRAFA): \$38.125.000.
- Organización Ecológica y Ambiental de Colombia S.A.S. (OEA DE COLOMBIA S.A.S.): \$36.250.000.
- Centro de Servicios Empresas de los Pueblos S.A.S.: \$36.000.000.

En consecuencia, el valor estimado de la orden de servicios fue determinado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES de pesos, teniendo en cuenta que el valor alcanza a cubrir los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de las actividades, costos indirectos en que se pueda incurrir para el cumplimiento de la orden de servicios. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos de transporte del equipo de trabajo remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución de la orden de servicios; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre ordenes de servicios de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para la orden de servicios, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicios; las deducciones a que haya lugar; y, en general,



todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución de la orden de servicios. El tiempo de ejecución se calcula en un mes después de la firma del acta de inicio.

**NOTA 1:** Es obligación del contratista durante la ejecución de la orden de servicios, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

#### **4. IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES.**

Los impuestos serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio ofertado, así como incluido el valor de derechos, tasas, sobre tasas, aranceles, primas, contribuciones y demás tributos que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden de servicios correspondiente. **Retención en la fuente:** PUENAR S.A.S. E.S.P. practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de practicar los pagos, condiciones fiscales que el Oferente se obliga a conocer y a estudiar y cuya aceptación manifiesta expresamente con la sola presentación de la oferta.

#### **5. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

La empresa con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, cumpliendo el Manual de Contratación realiza esta orden de servicios, considerando los riesgos que pueden presentarse que afecten la ejecución del presente proceso contractual es el establecido en descripción de riesgos, elaborado por la entidad. Por consiguiente, , el ejecutor de la orden de servicios deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo con la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la oferta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su orden de servicios, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias. La matriz de riesgos previsibles identificados, realizada por la entidad, se publicará con las condiciones de la orden de servicios y documentos previos y proyecto de pliegos, donde se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles identificados, con el fin que sean revisados por los interesados. Las observaciones que realicen los interesados, se deben presentar por escrito para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, en la fecha, hora y lugar fijado en la cronología del proceso como el único momento para que los interesados revisen la asignación de riesgos previsibles propuestos. En consecuencia, los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por él la Empresa, en todo caso la Empresa se pronunciará motivadamente sobre su pertinencia. Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronología del proceso, no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los mismos. plasmados en el pliego de condiciones definitivo y adendas. La presentación de oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.



**PUENAR S.A.S. E.S.P.**  
**Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**  
**AMAZONAS**

NIT: 901555160-0

Con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o del equilibrio económico de la orden de servicios, se estiman como riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica de la orden de servicios a celebrar, los descritos en el cuadro siguiente; entendiendo por riesgo cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución de la orden de servicios, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución de la orden de servicios para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

Los riesgos que puede tener la ejecución de la orden de servicios objeto de la presente contratación pueden ser: a) Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de esta en el momento de la contratación; b) Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista; c) Riesgo de incumplimiento del objeto contractual: Riesgo medio que asume en un 100% el contratista; d) Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo medio la Alcaldía asume en un 100% estos riesgos; e) Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo medio, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo. Que el contratista incumpla los términos de la orden de servicios. Riesgo alto. Es asumido en un 100% por el contratista. Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo medio.

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO			ASIGNACION
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	
<b>Riesgos Económicos:</b>  Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.				x			x	Contratista
<b>Riesgos Sociales o Políticos:</b>  Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución de la orden de servicios.				x			x	Entidad
<b>Riesgos Operacionales:</b>  El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las				x			x	Contratista



**PUENAR S.A.S. E.S.P.**  
**Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**  
**AMAZONAS**

NIT: 901555160-0

obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.							
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de estas.			x			x	Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			x			x	Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.			x			x	Contratista
<b>Riesgos Financieros:</b>  Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo de la orden de servicios, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de estos.			x			x	Contratista
<b>Riesgos de la Naturaleza:</b>  Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que			x			x	Contratista



tengan impacto en la ejecución de la orden de servicios.							
<b>Riesgos Ambientales:</b>  Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.			x			x	Contratista
<b>Riesgos Tecnológicos:</b> Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, avvenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de la orden de servicios, y que tengan impacto directo con la debida ejecución de la orden de servicios.  El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.			x			x	Contratista

Al ser una orden de prestación de servicios no se solicitarán pólizas, en especial porque no se contempla la entrega de anticipo y el contratista asume todos los riesgos.

## 6. SUJECION A ACUERDOS COMERCIALES

La orden de servicios de servicios que se celebrará NO está cobijada por un Acuerdo internacional vigente para el Estado colombiano. (Decreto 1082, numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.4.5)

## 7. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

La invitación a ejecutar la Orden de Servicios, al Centro de Servicios Empresas de los Pueblos S.A.S. NIT 901.829.378-6, se realiza por la experiencia que demuestra en procesos de actualización de PGIRS, y sobre actividades en el marco de Basura Cero, Gestión Integral de



Residuos, fortalecimiento de organizaciones de recicladores, experiencia en Educación Popular e Investigación Acción Participativa (IAP) y de más trabajos que se busca incorporar a la actualización del PGIRS de Puerto Nariño, según las características del territorio.

Solicitando los documentos según disposiciones vigentes, verificando que no se encuentre inciso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la PUENAR S.A.S. E.S.P., y demás normas concordantes.

1.- Carta de presentación de la cotización: el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la cotización, la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido con nota de presentación personal ante notario señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado. Se solicitará la presentación de una propuesta para la actualización del PGIRS, que incluya:

1. Objetivos.
2. Marco de Referencia del Proyecto
3. Metodología de Trabajo.
4. Cronograma.
5. Presupuesto.

2.- Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros): con el fin de identificar plenamente a los proponentes que sean personas naturales y a los representantes legales o apoderados según el caso.

3.- Original del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas: Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo, con una vigencia no mayor a 30 días.

El objeto social de la persona jurídica, inscrito en el certificado de existencia y representación legal, debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción de este en dicho certificado.

En el certificado de existencia y representación legal deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto de la orden de servicios, lo cual se verificará con la inscripción de este en dicho certificado.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de



autorización expresa del órgano societario competente donde acredite su autorización para desarrollar la orden de servicios y firmar la cotización solicitada por el Contratante.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

4.- Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales: los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, lo relativo a parafiscales y ARL, tanto individualmente como respecto del personal a cargo.

5.- Copia del Registro Único Tributario (RUT): expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de verificar su registro tributario.

6.- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios: expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incursio en alguna inhabilidad para contratar.

Al ser una persona jurídica deberá aportar el certificado de esta y su representante legal.

7.- Copia del certificado de antecedentes fiscales: expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incursio en alguna inhabilidad para contratar.

Al ser una persona jurídica deberá aportar el certificado de esta y su representante legal.

8. Certificados de Experiencia en política publica de Gestión Integral de Residuos, Proyectos de Basura Cero, procesos de fortalecimiento a organizaciones de recicladores para su formalización o regularización.

## **6. GENERALIDADES CONTRACTUALES**

### **- GARANTÍAS**

Al ser una orden de servicios y al no realizarse anticipo no se requieren garantías.

### **- LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Municipio de Puerto Nariño

### **- VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:**



**EL CONTRATANTE**, reconocerá a favor de **EL CONTRATISTA**, como retribución por la prestación de los servicios contratados, los honorarios de \$36.000.000.000,00 de pesos y por los diecinueve (19) días. Este valor incluye, en todo caso, los gastos administrativos, financieros, tributarios y logísticos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cabal desarrollo de su objeto social, incluyendo las sumas que debe asumir dentro de sus obligaciones laborales con el personal que eventualmente llegare a subcontratar para la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga automática de la presente orden de servicios, el valor de los honorarios será ajustado en el mismo porcentaje del IPC certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de suspensión de la prestación del servicio por cualquier causa, o la prestación del servicio de manera parcial, el pago a favor de **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados durante el respectivo mes, se causarán y pagarán de manera proporcional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de los servicios aquí descritos, **EL CONTRATISTA** deberá, al entregar el informe final aprobado por el supervisor, radicar ante **EL CONTRATANTE** la cuenta de cobro o factura por el valor respectivo y deberá anexar en forma obligatoria los siguientes documentos: 1) Los soportes de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, liquidados y, 2) Los soportes de pago de los aportes Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), así como de los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias labores a que haya lugar, a favor del personal que eventualmente haya subcontratado para la prestación del servicio.

Sobre los pagos de los servicios **EL CONTRATANTE** aplicarán las retenciones de impuestos que correspondan según el tipo de servicio, según la legislación vigente y dependiendo el régimen tributario al cual pertenezca **EL CONTRATISTA**. Una vez presentada la cuenta de cobro o factura por parte de **EL CONTRATISTA** con el lleno de los requisitos legales y los anexos respectivos, **EL CONTRATANTE** cancelará los servicios prestados, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos adicionales rembolsables que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tales como, transporte, hospedaje y alimentación, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**

**- APROPIACION PRESUPUESTAL:**

La PUENAR S.A.S. E.S.P., imputara el valor de la Orden de servicios al rubro presupuestal 2.3.2.02. 009.01 - Convenio Interadministrativo No. 0547 del 29 de octubre de 2024, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- y el Registro Presupuestal, por \$36.000.000 de pesos, que se expedirán cuando se concrete el proceso de contratación.

**- TERMINO DE DURACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS**

El plazo de ejecución de la orden de servicios será de diecinueve (19) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa formalización de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de la orden de servicios.



**PARÁGRAFO PRIMERO. - PRORROGA AUTOMÁTICA DE LA ORDEN DE SERVICIOS:** La presente orden de servicios se prorrogará en forma automática, por el mismo término pactado para su vigencia inicial, si alguna de las partes notifica a la otra su decisión de prorrogarlo con una antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha de vencimiento del término pactado o de sus posteriores prorrogas. Los costos no se afectarán con la prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -TERMINACIÓN ANTICIPADA:** No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado la presente orden de servicios, en forma anticipada y en cualquier tiempo, sin que ello implique obligación de pagar suma alguna por concepto de sanción, multa o penalidad. Para el efecto, bastará con dar aviso por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha de terminación de la orden de servicios y entregar dentro de este tiempo la totalidad de las gestiones y cumplir con las obligaciones mutuas que correspondan.

Así mismo, en caso de terminación anticipada, los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados se causarán y pagarán de manera proporcional a la fecha efectiva de terminación del mismo.

**- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS:**

La presente orden de servicios podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Por la expiración del término de duración o de sus prorrogas, con el respectivo previo aviso, según lo establecido en la presente orden de servicios;
- b) Por cualquiera de las partes, en forma anticipada y unilateral, con el respectivo previo aviso, según lo establecido en la presente orden de servicios,
- c) En forma anticipada, con el respectivo previo aviso, según lo establecido en la presente orden de servicios;
- d) Por el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE**;
- e) Cuando **EL CONTRATANTE** determine que los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad, idoneidad, oportunidad, efectividad o nivel de servicio esperados, según los requerimientos y objeto de la presente orden de servicios;
- f) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- g) Por fuerza mayor o caso fortuito, cuando las circunstancias que lo originaron subsistan y no permitan la continuación del mismo;
- h) Por muerte o disolución de alguna de las partes; i) En los demás casos previstos por la ley.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de terminación de la orden de servicios por incumplimiento de las obligaciones, la parte afectada deberá notificar el incumplimiento por escrito a la parte incumplida, informando de manera sucinta las causas de su omisión. La parte incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, prorrogables de mutuo acuerdo, para resarcir y adelantar las gestiones necesarias para solucionar la inobservancia de sus obligaciones contractuales. En caso de que, a juicio de la parte cumplida, no se observe solución total y satisfactoria al incumplimiento, se dará por terminado la orden de servicios de manera inmediata, sin perjuicio de las reclamaciones contractuales y extra-contractuales a las que haya lugar.



**- RESPONSABILIDAD:**

**EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** y frente terceros por todos los daños que él cause en desarrollo de esta orden de servicios. La responsabilidad del **CONTRATISTA**, comprenderá los daños causados tanto por las personas contratadas para la prestación de servicio, como por los equipos, vehículos, o herramientas utilizadas por el **CONTRATISTA** para la ejecución de la orden de servicios.

**EL CONTRATISTA** también responderá por:

- a) La pérdida y/o sustracción y/o daños a bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE** y/o terceros que sean imputables a **EL CONTRATISTA**, sus trabajadores o dependientes;
- b) Los daños y lesiones corporales o muerte, causados a los trabajadores o dependientes de **EL CONTRATANTE** o a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de la presente orden de servicios, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad del **CONTRATISTA** y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

**EL CONTRATISTA** acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños y/o perjuicios que cause a terceros durante la vigencia y ejecución de la orden de servicios, liberando a **EL CONTRATANTE** del deber de proceder y/o vigilancia que tiene **EL CONTRATISTA** en razón de la independencia de todo orden que existe entre éste y **EL CONTRATANTE**. Igualmente, el **CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias o parafiscales con respecto a los servicios que aquí se establecen.

**EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos que eventualmente fueren puestos a su disposición por **EL CONTRATANTE**, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el **CONTRATISTA**, o de cualquier hecho imputable al **CONTRATISTA**. En caso de la ocurrencia de daños, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazar los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagar el valor de reposición de los mismos, a opción de **EL CONTRATANTE**.

El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas a que se refiere esta cláusula será descontado por **EL CONTRATANTE** de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**.

**- SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS:**

El supervisor de la presente orden de servicios será el designado por el gerente de la empresa PUENAR S.A.S. E.S.P. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la debida reserva y, por lo tanto, se abstendrá de suministrar información alguna a persona que previamente no haya sido autorizada por escrito por parte del representante legal de **EL CONTRATANTE** o del funcionario al que él mismo delegue esta facultad.

**- AUTONOMÍA, NO DEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:**

Los servicios profesionales contratados, se dan bajo total y plena autonomía e independencia, administrativa, técnica y financiera por parte de **EL CONTRATISTA**, pudiendo este hacer uso esporádico y ocasional de los medios proporcionados por **EL CONTRATANTE** o los terceros a



quienes éste ofrece y presta servicios especializados, única y exclusivamente, en la medida que estos sean indispensables para el cabal cumplimiento del objeto de la orden de servicios.

En ese orden de ideas, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma personal y/o a través de las personas que subcontrate bajo su propia cuenta y asumiendo en su totalidad las obligaciones, responsabilidades y riesgos que dicha contratación conlleve, obrando así con plena autonomía.

**EL CONTRATISTA** declara libre y voluntariamente que no existe ni existirá ningún vínculo laboral entre él y **EL CONTRATANTE**, ni entre el personal que él eventualmente llegare a subcontratar para prestar el servicio y **EL CONTRATANTE** o los terceros a quienes éste ofrece y presta servicios especializados. Al no existir ningún tipo de exclusividad, vínculo laboral o subordinación jurídica, que impliquen la existencia de una relación laboral, **EL CONTRATISTA** excluye desde ya a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad o solidaridad en el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor del personal que eventualmente subcontrate para el desarrollo del objeto de la presente orden de servicios, personal frente al cual **EL CONTRATISTA** tendría la calidad de verdadero y único empleador, por lo que **EL CONTRATISTA** declara indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de subcontratistas por conceptos tales como salarios, prestaciones, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y sanciones moratorias **EL CONTRATANTE** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

#### - INDEMNIDAD:

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener totalmente indemne a **EL CONTRATANTE** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores de **EL CONTRATISTA** en contra de **EL CONTRATANTE**. En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de trabajadores o dependientes de **EL CONTRATISTA**, por conceptos tales como salarios, prestaciones, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y sanciones moratorias, y deberá reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que deba pagar **EL CONTRATANTE**, caso en el cual éste podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. En todo caso, **EL CONTRATANTE** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

Así mismo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación o demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual que presenten sus trabajadores o dependientes, terceros, o sus sobrevivientes, contra **EL CONTRATANTE**. Por lo que **EL CONTRATISTA** declara indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación judicial



o extrajudicial en este sentido y en el evento en que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor del personal transportado, terceros, o sus sobrevivientes, **EL CONTRATANTE** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

**- PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN Y CESIÓN:**

La presente orden de servicios no se podrá ceder, delegar, transferir o sustituir en todo o en parte por **EL CONTRATISTA**, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Cualquier violación a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA**, será causal de terminación de la presente orden de servicios por incumplimiento.

**- CONFLICTO DE INTERESES:**

**EL CONTRATISTA** se abstendrá de celebrar contratos o prestar servicios u ordenes de servicio a favor de terceros, que creen un conflicto comercial, profesional o ético con la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de servicios y se obliga a declarar de inmediato ante **EL CONTRATANTE** cualquier posible situación en este sentido. En todo caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación judicial o extra-judicial derivado de este concepto.

**- CONFIDENCIALIDAD:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de parte de **EL CONTRATANTE** o de los terceros a quienes éste ofrezca y preste servicios especializados. Esta información no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de ésta, a menos que sea de público conocimiento (salvo por culpa o dolo de la parte receptora) o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información.

En caso de que **EL CONTRATISTA** sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a **EL CONTRATANTE** de tal situación.

**PARÁGRAFO:** La información confidencial incluye, pero no se limita a: 1) Información técnica, jurídica y financiera, 2) Políticas y estrategias empresariales, 3) Metodologías y procesos, 4) Planes de productos y servicios, 5) Información de precios, 6) Información de mercadeo, análisis y proyecciones, 6) Diseños, dibujos y prototipos, 7) Secretos empresariales, 8) Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y *know how*, 9) Programas de computador, descripción del mismo y material auxiliar, 10) Personalizaciones, actualizaciones, mejoras, modificaciones o adiciones que se hagan a los productos, y 11) Nombres y datos de clientes de **EL CONTRATANTE**.

**- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**EL CONTRATISTA** entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución de la orden de servicios, y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** acepta que para la realización de los servicios de esta orden de servicios podría utilizar metodologías, herramientas, materiales de capacitación, documentos, e



información que contiene propiedad intelectual de terceros, y que tal propiedad intelectual no es transferible, se mantiene como propiedad del tercero.

**- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Se consideran fuerza mayor o caso fortuito aquellos hechos imprevisibles e irresistibles ya sea de la naturaleza o del hombre, que imposibilitan el cumplimiento de la presente orden de servicios, y no haya sido posible prevenir o resistir actuando con la buena fe y la diligencia de un buen hombre de negocios.

Si el desempeño de esta orden de servicios, o de cualquier obligación bajo el mismo, es suspendido, restringido o interferido por alguna razón por un evento de Fuerza Mayor, entonces la parte que se ve afectada por el evento de Fuerza Mayor, debe dar notificación en el plazo de quince (15) días hábiles a su contraparte, contados a partir del conocimiento de la causa que originó la fuerza mayor, dicho incumplimiento generará responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan generarse.

La parte afectada por la fuerza mayor deberá utilizar su mayor esfuerzo para evitar, mitigar o remover tales causas que previenen el no poder desempeñarse eficientemente, y las partes deberán continuar su desempeño con su mayor esfuerzo una vez sea reanudado o removido las causas que originaron el retraso. La existencia de fuerza mayor o caso fortuito no da por terminado la presente orden de servicios, siempre que sea posible seguir ejecutando el mismo. Cada parte deberá asumir por separado las consecuencias financieras de cualquier evento de fuerza mayor simple que se cumplan las condiciones enunciadas.

**- PENAL:**

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la presente orden de servicios, dará derecho a **EL CONTRATANTE** de reclamar el pago de una suma de dinero equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. El incumplimiento del pago por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** de reclamar los intereses moratorios legales máximos, sobre las sumas adeudadas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada a ejercer las demás acciones tendientes a exigir el cumplimiento o la terminación de la presente Orden de servicios y la correspondiente indemnización de perjuicios. Así mismo, las partes de común acuerdo renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial para la aplicación de la presente cláusula penal.

**- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que, al momento de iniciar la ejecución de la presente orden de servicios, se encuentra afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema Integral de Seguridad Social en el régimen contributivo, en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas y decretos reglamentarios y que se encuentra inscrito ante la DIAN en los términos de Ley.

**- MODIFICACIONES:**



**PUENAR S.A.S. E.S.P.**  
**Empresa de Servicios Pùblicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**  
**AMAZONAS**

NIT: 901555160-0

Para que tengan efectos y sean oponibles a las partes contratantes, las modificaciones a la orden de servicios deben realizarse de mutuo acuerdo y constar en documento escrito suscrito por el contratante.

**- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes en el desarrollo ejecución e interpretación de la presente orden de servicios, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial y transacción, y bajo las leyes, normas y autoridades de la República de Colombia.

**- NULIDAD PARCIAL:**

La eventual nulidad de todo o parte de alguna de las cláusulas de la presente orden de servicios no acarreará la nulidad total de la orden de servicios. Las restantes estipulaciones continuarán válidas y el vacío correspondiente será suplido con lo que al respecto disponga la ley.

**- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:**

Para los efectos legales de la orden de servicios, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Nariño. Todas las comunicaciones entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se harán en forma escrita y dirigidas a las direcciones enunciadas en el encabezamiento de la presente orden de servicios.

**- EFECTO:**

La presente orden de servicios rige para todos sus efectos a partir del Acta de Inicio, fecha en la cual se inicia el objeto del contrato y remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otra orden de servicios o contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Atentamente,

**HUGO ALEJANDRO RIAÑO ANDRADE**  
**Gerente y Representante Legal**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÙBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**  
**PUENAR S.A.S. E.S.P.**

Elaboró: Ing. Carlos López  
Revisó: E-C Abogados, Consultores & Asesores S.A.S.  
Vo.Bo. Hugo Alejandro Riaño - Gerente